



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL EJERCICIO Y LA
COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, PARA LA REALIZACIÓN DE
RECORRIDOS Y LOCALIZACIÓN DE LOS DOMICILIOS DONDE SE
UBICARÁN LAS CASILLAS QUE SE INSTALARÁN EL DÍA DE LA
JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DE 2021.**

INDICE

INTRODUCCION.....	3
OBJETIVO	4
MARCO LEGAL.....	4
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPITULO II ÓRGANOS COMPETENTES.....	6
CAPITULO III CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS BIENES ARRENDADOS.....	6
CAPITULO IV RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN.....	7
CAPÍTULO V COMPROBACIONES.....	8

INTRODUCCIÓN

Con la reforma política-electoral de 2014 se modificó sustancialmente el modelo electoral en cuanto a sus instituciones, en el que se redistribuyeron atribuciones entre la autoridad electoral nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales, otorgándose al Instituto Nacional Electoral atribuciones exclusivas en la preparación y organización de las elecciones federales y locales, entre las que se encuentra la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Tratándose de los Organismos Públicos Electorales Locales, a través de sus Consejos Distritales Electorales participan en la etapa de recorridos y visitas de examinación para la localización de los lugares donde se ubicarán las casillas únicas, con la finalidad de verificar que cumplan con los requisitos de Ley, en términos de los artículos 237, numeral 3 y 244 del Reglamento de Elecciones.

Para tales efectos, se debe dotar a los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de los recursos necesarios para la realización de los recorridos por las secciones electorales correspondientes a sus ámbitos de competencia, siendo indispensable suministrarles un medio de transporte que se ajuste a sus necesidades tomando en consideración la geografía distrital y principales vías de comunicación.

Por lo anterior, es necesario emitir los presentes Lineamientos para regular el ejercicio y comprobación de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicarán las casillas que se instalarán el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021; mismos que se integran de cinco capítulos, en los cuales, se establecen las disposiciones generales, órganos competentes, características y requisitos para los arrendamientos, así como de los responsables de la contratación y de las comprobaciones.

OBJETIVO

Regular el procedimiento para el arrendamiento vehicular conforme a las características y condiciones que se consideren óptimas y el ejercicio y la comprobación de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos, para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicarán las casillas que se instalarán el día de la Jornada Electoral del 06 de junio de 2021.

MARCO LEGAL

- I. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- II. Anexo 8.1 Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. (Manual de ubicación, integración y funcionamiento de casillas electorales)
- III. Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- IV. Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.
- V. Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices que regulen el ejercicio y la comprobación de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicarán las casillas que se instalarán el día de la jornada electoral del 06 de junio de 2021; que no cuenten con comprobantes fiscales vigentes establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 2. Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos para regular el ejercicio y comprobación de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicarán las casillas que se instalarán el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, serán de observancia obligatoria para los servidores públicos responsables de la contratación, comprobación y supervisión del arrendamiento vehicular y verificar la documentación comprobatoria de las erogaciones aprobadas que se realicen para el desarrollo de los recorridos de ubicación de casillas.

Artículo 3. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Tabulador de Arrendamiento de Vehículos.** Es el instrumento que fija las rutas y los costos unitarios, considerando el número de localidades, la distancia y las condiciones de la zona geográfica
- b) **Partida Presupuestal.-** Es el elemento presupuestario en que se subdividen los conceptos y clasifica a las erogaciones de acuerdo con el objeto del gasto.
- c) **Comprobación del Gasto.-** Es el mecanismo mediante el cual se entregan los comprobantes correspondientes que cubren gastos otorgados de acuerdo con el presupuesto asignado.
- d) **Erogaciones.-** Es el desembolso de dinero por un servicio recibido.
- e) **Bienes arrendados.-** Son los bienes sujetos a contrato de arrendamiento para el uso o goce temporal.

CAPITULO II

ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 4. Para los presentes Lineamientos serán órganos competentes:

- A. El Consejo General; En su atribución de aprobar los Lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran.
- B. La Comisión de Administración; como vigilante de la organización y control de la administración de los recursos materiales, humanos y financieros del Instituto Electoral.
- C. La Junta Estatal; como órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto y aprobar el Tabulador de arrendamiento de vehículos.
- D. La Dirección Ejecutiva de Administración; En el establecimiento de los mecanismos de control y verificación de la comprobación del gasto.
- E. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral; en la elaboración del tabulador de arrendamiento de vehículos.
- F. Las presidencias de los Consejos Distritales Electorales, para realizar la propuesta de arrendamiento, verificación de cumplimiento de requisitos de los vehículos y la comprobación del gasto.

Artículo 5. La Dirección Ejecutiva de Administración, establecerá mecanismos de control que permitan acreditar y comprobar documentalmente mediante contratos, recibos, informes y reportes fotográficos, que los servicios contratados se recibieron a entera satisfacción en la fecha acordada y que éstos se erogaron para los fines establecidos en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS BIENES ARRENDADOS

Artículo 6. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral a través de la Coordinación de Organización Electoral, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Administración, elaborarán un tabulador de arrendamiento de vehículos, el cual contendrá las rutas y los costos unitarios, considerando el número de localidades, la distancia y las condiciones de la zona geográfica, a fin de optimizar el uso de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020. Dicho tabulador deberá ser presentado a la Junta Estatal del IEPC Guerrero, para su análisis y en su caso, la respectiva aprobación.

Artículo 7. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de las Presidencias de los Consejos Distritales, deberá verificar que los vehículos arrendados cumplan con los siguientes requisitos:

- Condiciones mínimas necesarias de capacidad, que permita cumplir con la nueva normalidad;
- Funcionalidad, estén en buenas condiciones mecánicas;
- Facilidad de traslado, en caminos de terracería y/o accidentados.
- Documentación en regla que exige el reglamento de tránsito respectivo,
- Recomendable que se encuentren asegurados.

En caso de algún siniestro, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero no se hará responsable de los daños, deducibles, averías o fallas mecánicas sufridos por los vehículos arrendados.

CAPITULO IV

RESPONSABLES DE LA CONTRATACION

Artículo 8. Las Presidencias de los Consejos Distritales serán los responsables de la comisión para realizar los recorridos y la localización de los domicilios donde se ubicarán las casillas en la jornada electoral del 06 de junio de 2021, y serán quienes realicen la adecuada aplicación, contratación y comprobación de los recursos públicos otorgados.

Artículo 9. El Servidor Público asignado como responsable de la comisión, será el encargado de asegurarse que los prestadores de los servicios, expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos contemplados en estos lineamientos.

Artículo 10. Los Servidores Públicos de este Instituto Electoral, aplicarán los recursos autorizados en la partida presupuestal “32501 *por concepto Arrendamiento de Equipo de Transporte*”, de acuerdo al tabulador de arrendamiento de vehículos y a las rutas establecidas; se debe evitar la duplicidad de arrendamientos para una sola ruta, en caso contrario, se deberá justificar mediante un informe pormenorizado.

Artículo 11. Los arrendamientos de los vehículos quedarán a propuesta de las Presidencias de cada Consejo Distrital de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pudiendo realizarse con personas físicas o morales (agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una sociedad civil, asociación de transportistas, entre otros).

El arrendamiento de vehículos, deberá ser integral, es decir, incluirá el servicio del operador y el seguro correspondiente, en su caso.

Artículo 12. El monto total que se erogue, por concepto de arrendamiento de vehículos, en los 28 Consejos Distritales Electorales, no podrá exceder de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos en la partida presupuestal antes mencionada *por concepto de*

“Arrendamiento de Equipo de transporte” en la actividad específica de Arrendamiento de vehículos, para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicarán las casillas que se instalarán el día de la jornada electoral del 06 de junio de 2021.

CAPÍTULO V COMPROBACIONES

Artículo 13. La comprobación del gasto se hará mediante un Contrato y recibo de Arrendamiento de vehículos, Anexo 1 y 2, estar apegada al tabulador autorizado, Anexo 3, y deberá estar acompañada con copias de la siguiente documentación del prestador del servicio:

- a) Copia de la factura del vehículo.
- b) Documento de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, etc.).
- c) Copia de la tarjeta de circulación.
- d) Copia del comprobante de domicilio.
- e) Copia del contrato del seguro del vehículo o en su caso Carta de Liberación de Responsabilidades.
- f) Fotografía del vehículo.
- g) Contrato de Arrendamiento.
- h) Recibo de Arrendamiento

Artículo 14. La comprobación del gasto que no se justifique en términos de los presentes Lineamientos, no será aceptada y se devolverá al Servidor Público para que recabe toda la información faltante, de persistir las irregularidades en su comprobación, se exigirá el reembolso del recurso previa revisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Artículo 15. Los casos no previstos en estos Lineamientos serán resueltos por la Junta Estatal y en su caso, por el Consejo General.